

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LORICA

Calle 2 No. 14 A-10 Edificio Río Mar 2o. Piso, "Unidad Judicial Lorica" E-mail: <u>j02prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Telefax No. 773 6060

## Lorica, Enero Doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
Accionado: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Radicado No.: 23-417-40-89-002-2020-00438-00

Asunto: ADICIONA AUTO ADMISORIO, VINCULA Y REQUIERE

Estudiado el escrito de tutela, observa el Despacho que la petición incoada por el accionante va encaminada a que la entidad accionada haga uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 20192110083945 del 18 de Junio de 2019, para nombrar en periodo de prueba al accionante con empleos vacantes, provisionales y/o encargo que sean similares o equivalentes a la OPEC 35757 dentro de la convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, motivo por el cual este Despacho ordenará vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS, a la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, atendiendo a que tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC como la Gobernación de Antioquia, son las entidades que cuentan con la información de datos personales de quienes figuran en la lista de elegibles para proveer vacantes en los empleos de la Resolución No. 20192110083945 del 18 de Junio de 2019, Convocatoria No. 429 de 2016, para el cargo denominado: Profesional especializado Grado 5, Código 222 perteneciente a la OPEC 35757. Así como, de la información de datos personales de quienes actualmente ocupan cargos con empleos vacantes, provisionales y/o encargo que sean similares o equivalentes a la OPEC 35757; se les ordenará realizar la notificación inmediata de las citadas personas, a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, para lo cual deberán remitir a dichos correos, el escrito de tutela y su anexos, el auto admisorio y el presente auto de adición, informándoles que cuentan con un término de tres (3) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Igualmente, se ordenará a la entidad accionada y vinculada, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto el escrito de tutela y sus anexos, el auto admisorio y el presente auto de adición, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto. De las anteriores notificaciones, las entidades deberán allegar los respectivos soportes.

Por lo expuesto el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO: VINCULAR** a este procedimiento tutelar, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, auto admisorio y el presente auto, a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, así mismo a la **Gobernación de Antioquia**; para que dentro del término de tres (3) días, a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien al respecto.

**TERCERO: REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que en el término de tres (3) días, contado a partir de la notificación del presente auto, INFORME a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC como a la Gobernación de Antioquia, para que por su intermedio se notifique de manera inmediata a través de los correos electrónicos suministrados por las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo Profesional Especializado Grado 5, Código 222 perteneciente a la OPEC 35757 y quienes fueron incluidos en la Resolución No. 20192110083945 del 18 de Junio de 2019, admitidas en la Convocatoria No. 429 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para la provisión de cargos vacantes en la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Antioquia, así como a las personas que actualmente ocupan cargos con empleos vacantes, provisionales y/o encargo que sean similares o equivalentes a la OPEC 35757 en la Gobernación de Antioquia, a fin de informarles acerca de la admisión de la presente acción de tutela, para lo cual deberán remitir a dichos correos, el escrito de tutela y su anexos, el auto admisorio y el presente auto de adición, informándoles que cuentan con un término de tres (3) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Igualmente, se ordenará a la entidad accionada y vinculada, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto el escrito de tutela y sus anexos, el auto admisorio y el presente auto de adición, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto. De las anteriores notificaciones, las entidades deberán allegar los respectivos soportes.

**QUINTO:** Prevenir a los accionados de que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no fuera rendido dentro del plazo fijado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano, según lo estipulado por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb.2/2000.

**SEXTO:** Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

FIRMA DIGITALIZADA

PROCESO ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2020-00438-00

Firmado Por:

LUZ ADRIANA QUINTERO SAKER
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f644472a43ebf0b432ac92e64ddf2a81569fd06a42f7249a2194ca6618abf9e9**Documento generado en 12/01/2021 08:37:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica